

sesenta y ocho, que igualmente se declara nulo, como el anterior; con las reservas hechas en el penúltimo de los precedentes considerados. Y sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Adolfo Suárez, Enrique Medina, Fernando Vidal, Angel Martín del Burgo, José Ignacio Jiménez (rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro José López Jiménez.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

19549 ORDEN de 24 de mayo de 1978 por la que se autoriza a don Carlos de Olavarrieta Masdeu la ocupación de 243 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre para la construcción de jardines y recreos, en la playa de Campello, término municipal de Campello (Alicante).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a don Carlos de Olavarrieta Masdeu una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Alicante.

Término municipal: Campello.

Superficie aproximada: 243 metros cuadrados.

Destino: Construcción de jardines y recreos en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en la playa de Campello.

Plazo concedido: Veinticinco años.

Canon unitario: Treinta (30) pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones:

A) Las obras serán de uso público gratuito, con libre acceso a través de la urbanización, por lo cual no podrá construirse ningún tipo de cerca.

B) El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización, vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura Regional de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de mayo de 1978.—P. D., el Director general de Puertos y Costas, Carlos Martínez Cebolla.

19550 ORDEN de 24 de mayo de 1978 por la que se legaliza a don Herbert Adolf Oskar las obras de plataforma de hormigón y escaleras ocupando 74 metros cuadrados de terrenos de d. p. de la zona marítimo-terrestre en Alcanaser, término municipal de Soller (Mallorca), y se deniega la construcción de las dos casetas guardabotes comprendidas en el proyecto presentado.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Denegar la construcción de las dos casetas guardabotes comprendidas en el proyecto presentado.

Segundo.—Legalizar a favor de don Herbert Adolf Oskar Ball las obras de plataforma de hormigón y escalera, ocupando 74 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre, en Alcanaser, término municipal de Soller (Mallorca), con las características siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Soller (Mallorca).

Superficie aproximada: 74 metros cuadrados.

Plazo concedido: Quince años.

Canon unitario: Veinte (20) pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones:

A) Esta autorización se refiere únicamente a las escaleras y a la plataforma de hormigón al final de las mismas, se-

gún se detalla en el plano de confrontación levantado por la Sexta Jefatura Regional de Costas y Puertos.

B) Las obras objeto de la legalización serán de uso público y gratuito.

C) No se podrá colocar sobre la plataforma, instalación temporal alguna sin haber obtenido previamente de la Sexta Jefatura Regional de Costas y Puertos la oportuna autorización.

D) El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización, vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura Regional de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de mayo de 1978.—P. D., el Director general de Puertos y Costas, Carlos Martínez Cebolla.

19551 ORDEN de 24 de mayo de 1978 por la que se legaliza a doña Hether Diane Bradley las obras de escalera y solárium en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre, en Es Dols, del término municipal de Soller (Mallorca).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a doña Hether Diane Bradley una legalización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Soller (Mallorca).

Superficie aproximada: 50 metros cuadrados.

Destino: Legalización de las obras de escalera y solárium en terrenos de la zona marítimo-terrestre, en Es Dols.

Plazo concedido: Quince años.

Canon unitario: Veinte pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones:

A) Las obras serán de uso público gratuito.

B) En el solárium no podrán instalarse sombreros de carácter fijo, sin previa autorización de la Sexta Jefatura Regional de Costas y Puertos.

C) El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización, vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura Regional de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de mayo de 1978.—P. D., el Director general de Puertos y Costas, Carlos Martínez Cebolla.

19552 ORDEN de 31 de mayo de 1978 por la que se autoriza a doña Desamparados Oliver Vicens la ocupación de 402,50 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre, para la construcción de jardines y recreos, en la playa de Campello, término municipal de Campello (Alicante).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a doña Desamparados Oliver Vicens una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Alicante.

Término municipal: Campello.

Superficie aproximada: 402,50 metros cuadrados.

Destino: Construcción de jardines y recreos en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en la playa de Campello.

Plazo concedido: Veinticinco años.

Canon unitario: Treinta (30) pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones:

A) Las obras serán de uso público gratuito, con libre acceso a través de la urbanización, por lo cual no podrá construirse ningún tipo de cerca.

B) El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización, vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada

o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura Regional de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de mayo de 1978.—P. D., el Director general de Puertos y Costas, Carlos Martínez Cebolla.

19553 *ORDEN de 31 de mayo de 1978 por la que se legaliza a don Laurentino García Sanz las obras de senderos, solariums, escaleras y varios, ocupando 1.305 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en Cala Forcat, término municipal de Ciudadela (Menorca).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a don Laurentino García Sanz, una legalización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Ciudadela (Menorca).

Superficie aproximada: 1.305 metros cuadrados.

Destino: Legalización de las obras de senderos, solariums, escaleras y varios, en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre.

Plazo concedido: Veinte años.

Canon unitario: Treinta (30) pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones:

A) Todas las obras serán de uso público gratuito.

B) No se instalarán sobre los solariums o terrazas, elementos fijos ni desmontables, tales como hamacas, sombrillas, etcétera, sin previa autorización de la Sexta Jefatura Regional de Costas y Puertos.

El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización, vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura Regional de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de mayo de 1978.—P. D., el Director general de Puertos y Costas, Carlos Martínez Cebolla.

19554 *ORDEN de 31 de mayo de 1978 por la que se legaliza a la «Asociación de Vecinos de Playa de Canyamel» las obras de arqueta y tubería de desagüe de aguas pluviales para defensa de la playa de Canyamel, ocupando 72 metros cuadrados de terrenos de d. p. de la zona marítimo-terrestre, en el término municipal de Capdepera (Mallorca).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a la «Asociación de Vecinos de Playa de Canyamel» una legalización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Capdepera (Mallorca).

Superficie aproximada: 72 metros cuadrados.

Destino: Legalización de las obras de arqueta y tubería de desagüe de aguas pluviales para defensa de la playa de Canyamel, ocupando terrenos de d. p. de la zona marítimo-terrestre.

Plazo concedido: Quince años.

Canon unitario: Treinta (30) pesetas por metro cuadrado y año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de mayo de 1978.—P. D., el Director general de Puertos y Costas, Carlos Martínez Cebolla.

19555 *ORDEN de 31 de mayo de 1978 por la que se legaliza a «Cala Vicky, S. A.» las obras de terrazas, solariums y escaleras, ocupando 292 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre y 37 metros cuadrados de mar litoral, en Illetas, término municipal de Calviá (Mallorca).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial

del Estado» del 26), ha otorgado a «Cala Vicky, S. A.», una legalización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Calviá (Mallorca).

Superficie aproximada: 292 metros cuadrados en la zona marítimo terrestre y 37 metros cuadrados en el mar litoral.

Destino: Legalización de las obras de terrazas, solariums y escaleras, en terrenos de la zona marítimo-terrestre y mar litoral, en Illetas.

Plazo concedido: Veinte años.

Canon unitario: Ochenta (80) pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones:

A) Todas las obras serán de uso público gratuito.

B) No se instalarán sobre las terrazas solarium elementos desmontables, ni fijos sin la correspondiente autorización de la Sexta Jefatura Regional de Costas y Puertos.

C) Deberán demolerse los muros linderos del solar, que se ubican en zona marítimo terrestre y en la zona de vigilancia del litoral.

D) El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización, vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura Regional de Costas y Puertos.

E) El titular de esta autorización será responsable de los daños que pueda causar las obras autorizadas, directa o indirectamente, en las costas y playas inmediatas o próximas, a juicio del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, el cual determinará, en su caso, las obras que deberá realizar dicho titular, a sus expensas y en el plazo que se le señale, a fin de restituir la costa y playas afectadas a su primitivo estado, incluyendo las de demolición total o parcial de las obras autorizadas y sin derecho a indemnización alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de mayo de 1978.—P. D., el Director general de Puertos y Costas, Carlos Martínez Cebolla.

19556 *ORDEN de 31 de mayo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 30 de noviembre de 1977 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eloy Braulio Ceballos Piñeiro, Mecánico de la Armada, representado por el Procurador don Carlos Estévez Fernández-Novoa y dirigido por el Letrado don Luis Manuel Rodríguez de los Ríos, contra acuerdo del Ministerio de la Vivienda (hoy de Obras Públicas y Urbanismo) de 29 de noviembre de 1976, que confirma otro de la Dirección General de la Vivienda de 10 de marzo de 1976, resolviendo el contrato sobre la vivienda sita en la calle Marqués de Mondéjar, número 5-D, 3.º A, de esta capital, y actuaciones del Patronato de Casas de la Armada. La Administración demandada estuvo representada y dirigida por el ilustrísimo señor Abogado del Estado, se ha dictado el 30 de noviembre de 1977, sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando este recurso por ser ajustada al ordenamiento jurídico las resoluciones que se combaten, debemos de confirmar, como lo hacemos, los acuerdos de la Dirección General de la Vivienda de diez de marzo de mil novecientos setenta y seis y la que en alzada ante el excelentísimo señor Ministro del mismo ramo confirma aquélla, las cuales dispusieron la resolución del contrato que don Eloy Braulio Ceballos Piñeiro tiene como inquilino de la vivienda piso tercero D, sita en la casa número cinco de la calle Marqués de Mondéjar de esta capital; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Saturnino Gutiérrez de Juana, Fernando Mateo Lage, Eugenio Díaz Eimil, Joaquín Alonso Martirena y Martínez de Azagra y Diego Rosas Hidalgo (firmados y rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro José López Jiménez.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.